



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE FEBRERO DE 2021

No. 526

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor para el predio ubicado en la Av. Paseo de la Reforma, número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, con número de Expediente SEDUVI/CGDU/STP-R/005/2020 4
- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor para el predio ubicado en la calle Hamburgo, número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, con número de expediente SEDUVI/CGDU/STP-R/006/2020 15

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestario, para el Ejercicio Fiscal 2021 26

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2021 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia 28

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2021 29

Instituto para La Seguridad de las Construcciones

- ◆ Acuerdo que determina y da a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 2021 32

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Estancias Infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez”, para el Ejercicio Fiscal 2021 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a personas adultas mayores BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2021 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2021 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”, para el Ejercicio Fiscal 2021 37
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Atención a personas en situación de calle”, para el Ejercicio Fiscal 2021 38

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden y se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos para la tramitación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación de Datos Personales, atención a Recursos de Revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 39

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para el año dos mil veintiuno, los días que se indican 41
- ◆ Aviso por el cual se da la información del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2021 44

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado “El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Órgano Político Administrativo Iztapalapa” 47

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2021 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Empoderamiento a Mujeres” para el Ejercicio Fiscal 2021 52
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero (Hogares Dignos)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 64
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Formación Artística”, para el Ejercicio Fiscal 2021 76

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021 88
 - Alcaldía en Miguel Hidalgo**
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MEO-002/ESPECL-21-OPA-MIH-1/010119 102
 - Alcaldía en Milpa Alta**
 - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Misión Aliméntate Bien”, para el Ejercicio 2021 114
 - Alcaldía en Tláhuac**
 - ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, respecto a la gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación, Oposición, Revocación de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión, Requerimientos, Actos y Procedimientos Administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, los días que se señalan 128
 - Alcaldía en Tlalpan**
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2021 130
 - Tribunal Electoral**
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Calendario de Presupuestal 2021, conforme al monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, para este ejercicio fiscal, el cual fue comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/0021/2021, de fecha 13 de enero del año en curso 132
 - Tribunal de Justicia Administrativa**
 - ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General el día veinte de enero de dos mil veintiuno, al amparo del Acuerdo del Pleno General de la sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)”, aprobado en sesión extraordinaria de Pleno General de fecha trece de abril de dos mil veinte; por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 133
 - Universidad Autónoma de la Ciudad de México**
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al presupuesto autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2021 135
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa.-** Licitación Pública Nacional, número INVEACDMX/LPN/002/2021.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos 136
 - ◆ **Alcaldía en la Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallos de Licitaciones del Ejercicio 2021 138

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 21 de octubre del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Empoderamiento a Mujeres” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Empoderamiento a Mujeres

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; supervisión del programa.

Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa; seguimiento del programa.

Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, operación del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los principios orientadores y ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Principio Orientador: Igualdad. - Se promueve el uso y disfrute de los derechos sociales universales, el acceso y mejora de servicios públicos, se disminuyen las desigualdades sociales a partir de promover la equidad y la inclusión, temas que son prioritarios para generar condiciones para una Ciudad más segura e incluyente para las mujeres al promover su autonomía personal, social y económica.

Eje: 1.- Igualdad y Derechos, 1.5 “Derecho a las Mujeres”. Se fortalecen las políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de este programa promueve la autonomía personal, social y económica de las mujeres; 1.6 “Derecho a la igualdad e inclusión”. Se garantizan los derechos de las personas de manera universal y, en especial, de aquellas personas, grupos o comunidades que, por cuestión de género, etnicidad, edad, orientación sexual, territorio o cualquier otro factor, se encuentran en una situación de desventaja, vulnerabilidad, exclusión e injusticia, asimismo se fortalecen las acciones transversales para erradicar la discriminación hacia las mujeres.

2.2. El presente programa contempla los derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 inciso B “Principios rectores de los derechos humanos”, se da observancia a los principios rectores de los derechos humanos universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad; inciso C “Igualdad y no discriminación”, se garantiza la igualdad sustantiva; 6 inciso A “Derecho a la autodeterminación personal”, se promueve y respeta el derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad; Inciso B “Derecho a la Integridad”, se fomenta el derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia; 7 inciso A “Derecho a la buena administración pública”, se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente; inciso D “Derecho a la información”, se impulsa una cultura de transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del programa y sus resultados de manera veraz y oportuna; inciso E “Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales”, se resguardan los derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; 11 inciso A “Grupos de atención prioritaria”, se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; inciso C “Derecho de las mujeres”, el Programa Social reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad

sustantiva y la paridad de género, así como la eliminación de la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Igualdad.

Las acciones del Programa Social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad sustantiva para todas las mujeres habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.

Equidad de Género.

El Programa Social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.

Equidad Social.

No existe ninguna restricción ni exclusión para las personas interesadas al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva.

Las Reglas de Operación del Programa Social, establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.

Diversidad.

La política social reconoce la diversidad multicultural de las personas habitantes de la Magdalena Contreras y promueve el respeto, sin hacer distinción de sexo, cultura, edad, capacidades, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad.

Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.

Territorialidad.

Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo con las estadísticas oficiales.

Exigibilidad.

El Programa Social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.

Participación.

La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación de este, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.

Transparencia.

El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el Programa Social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.

Efectividad.

La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.

Protección de Datos Personales.

Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de las beneficiarias de acuerdo con la normatividad vigente.

III. Diagnóstico.

Debido a la amenaza del virus SARS-CoV-2 se adaptó la estrategia del programa social Empoderamiento a Mujeres, considerando este un sector gravemente afectado consecuencia del incremento de la desigualdad y violencia económica, el ejercicio y disfrute parcial de los derechos sexuales y reproductivos, la participación inequitativa en la toma de decisiones y la discriminación laboral.

En virtud de la segunda declaratoria de semáforo rojo en nuestra ciudad el pasado 18 de diciembre del 2020 y de que las nuevas actividades de adaptación para llevar una vida cotidiana de acuerdo a la nueva normalidad están cambiando, es importante resaltar que la normalización de conductas que lastiman la vida y desarrollo de cada una de las mujeres han agudizado e inciden en su calidad de vida, siempre lacerado por estas problemáticas, las mujeres han tenido que adaptarse e incorporarse a actividades no solo en el cuidado del hogar, sino en actividades diversas que les obliga tener un mayor espectro de posibilidades de desarrollo.

En este sentido, resulta indispensable seguir avanzando en disminuir la problemática que lastima el tejido social contrerense, creando estrategias adaptadas al contexto actual, donde cada una de las mujeres puedan ser escuchadas, se identifiquen con otras, pero, sobre todo que sean capaces de encontrar en sí mismas la posibilidad de cambiar su realidad y adaptación para un adecuado desarrollo.

3.1. Antecedentes.- Durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras implementó la acción social denominada “EMPODERAMIENTO A MUJERES”, misma que el primer año atendió a 1000 mujeres en situación de desigualdad y coadyuvar al rompimiento de los estereotipos establecidos que les impiden su desarrollo integral, esto, a través de cursos especializados en temas de autoestima, empoderamiento, sororidad, entre otros; además se les otorgó un apoyo económico con la finalidad de incentivar un emprendimiento y fomentar actividades económicas que les permita obtener un ingreso propio. Derivado del impacto positivo que tuvo dicha línea de acción social en el ejercicio 2020 se promovió a Programa Social; este año 2021 el programa social busca seguir acortando la brecha de desigualdad económica adaptándose a la nueva normalidad derivada de la pandemia COVID-19.

3.2. Por lo antes mencionado, este programa social tiene por objeto contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres contrerenses, en la búsqueda de coadyuvar a la disminución de la desigualdad de género, promoviendo su desarrollo integral.

3.2.1. Consideramos que las causas centrales de este problema social son la desigualdad, la falta de oportunidades equitativas de desarrollo, y la cultura machista que impiden el total disfrute de sus derechos, lastimando así su desarrollo personal, social y económico.

3.2.2. Los efectos centrales de este problema son la baja autoestima, la poca autodeterminación y la violación de sus derechos humanos, lo que se traduce en una desventaja social y económica de las mujeres frente a los hombres.

3.3. Está enfocado con perspectiva de género, la cual nos permite conocer las causas que vulneran los derechos humanos de las mujeres de nuestra demarcación territorial, y en ese sentido implementar las acciones que nos permitan contribuir a revertir las causas.

Con las capacitaciones que se brindan a las mujeres en temas de autoestima, sororidad y emprendimiento, se busca detonar capacidades naturales y adquiridas de las mujeres, las cuales junto al apoyo económico podrán fortalecer su desarrollo integral.

3.4. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social, no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

IV.- Objetivo.

Derivado del impacto que ha generado la pandemia por COVID-19 en el último semestre, y dada la segunda declaratoria de semáforo epidemiológico rojo en nuestra ciudad, el objetivo es minimizar el impacto negativo generado por la desigualdad que permea en el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

4.1. Objetivos específicos.

Brindar capacitaciones encaminadas al reconocimiento de la problemática, así como estrategias para combatir las desigualdades e impulsar una vida individual y socialmente plena.

Incrementar la participación de las mujeres en las actividades económicas y emprendimiento de negocios.

Coadyuvar en la vida productiva y económica de las mujeres.

Favorecer la autonomía y liderazgo de las mujeres. negocios.

V. Definición de Población objetivo y beneficiarias.

5.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras está conformada por 243,886 habitantes de los cuales 117,099 son hombres y 126,787 son mujeres; la población total de entre 15 y 29 años es de 60,327, lo que representa un 25.4% del total de los habitantes. Debido a su composición socio-económica, existe un riesgo siempre latente de padecer los efectos de la desigualdad social en cualquiera de sus formas, por lo cual es necesario atender a los sectores más vulnerables, principalmente en las zonas caracterizadas con una alta y muy alta marginación.

5.2. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 1500 mujeres que habiten dentro de la demarcación territorial, en un rango de edad de 18 a 67 años y que se encuentren en situación vulnerable, priorizando las colonias de alto y muy alto índice de marginación y de acuerdo a las colonias prioritarias que señale la actualización del semáforo epidemiológico que emita el Gobierno de la Ciudad.

5.3. El criterio de inclusión de las mujeres beneficiarias a este programa social, será de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, atendiendo a los principios Constitucionales de la Ciudad de México que establecen el garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos, para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, todo esto debido a la desigualdad estructural existente. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: mujeres, mujeres jóvenes, con identidad indígena, adultas mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes, víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos, mujeres en situación de calle, privadas de su libertad, quienes residen en instituciones de asistencia social, y afrodescendientes.

VI. Metas Físicas

6.1. Capacitación y entrega apoyos monetarios hasta a 1,500 mujeres de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

6.2. Debido a que los recursos destinados a este programa social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose a la demarcación territorial La Magdalena Contreras, para las mujeres que cumplan con los requisitos indicados en las presentes reglas de operación.

6.3. Entrega de apoyo económico único de hasta 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para hasta 1500 beneficiarias en condiciones de vulnerabilidad social y económica que sean habitantes de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

VII. Programación Presupuestal

Presupuesto de \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sujeto a disponibilidad

Beneficiarias	Monto	Frecuencia	Presupuesto total anual
Hasta 1500	\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Dos ministraciones	Hasta \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Se darán informes en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, en horario de atención de 9 a 15 horas, Ciudad de México o llamar al teléfono 54496000 ext 6088, 6086 y 6119.

Se emitirá una convocatoria estableciendo las bases de acceso al presente programa social, enunciando la ubicación de la ventanilla de atención, requisitos, periodo y horarios de atención para la entrega y recepción de documentos todo esto apegado a los lineamientos emitidos. Se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía, en las colonias señaladas en el numeral 5.2, así como a través de los medios de comunicación Institucionales, por lo que toda la información referente a la operación del presente programa social estará disponible a través de medios impresos y digitales de la misma en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social.

8.2. Requisitos de Acceso

- Ser mujer habitante de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- Llenar Formatos de Ingreso
- Entregar la documentación solicitada

•Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal sobre la inclusión en algún otro Programa Social y/o Acción Social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México.

Documentos

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, ISSSTE, Seguro Social, etc. No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

La documentación se entregará en fotocopia legible, y en original para su cotejo a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este Programa Social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

La Alcaldía no se hará responsable de solicitudes y/o documentos entregados a persona no autorizada o ajena a la implementación de este programa social.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

8.3. Procedimientos de acceso

Cumplir con los requisitos establecidos por la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, así como por la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo.

Las formas de acceso y criterios de selección establecidos para la implementación del presente programa están plasmadas en las presentes reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La temporalidad de este programa social es para este ejercicio fiscal; es importante destacar que de acuerdo con la normatividad vigente en materia electoral, de ser necesario, se atenderá a la población objetivo después de la jornada electoral de este año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias y que éstas cumplan con los requisitos y cursos de capacitación establecidos en las presentes reglas de operación, podrán presentarse a recoger en tiempo y forma el recurso otorgado y permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Causales de baja:

- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación o que no se encuentre vigente.
- Renunciar voluntariamente al programa social.
- No cumplir con los procesos correspondientes en los plazos específicos de acuerdo a la operación del programa.
- Hacer mal uso del programa en cualquiera de sus etapas, y/o cometa cualquier acto o conducta u se omite información alguna por parte de las mujeres solicitantes y que incurra en faltas administrativas o la comisión de delitos
- Ser beneficiaria de otro programa social y/o acción social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal similar o igual.

Causales de no aceptación:

- No llenar completamente los formatos de ingreso en los tiempos estipulados.
- No presentar la documentación completa.
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación.
- La duplicidad de personas beneficiarias en programas similares o análogos de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

IX. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa social establece una meta de hasta 1500 mujeres que habiten en la demarcación territorial. En caso de que la demanda sea mayor, se dará prioridad a las solicitudes de colonias de alta y muy alta marginalidad y de acuerdo a las colonias prioritarias que señale la actualización del semáforo epidemiológico que emita el Gobierno de la Ciudad.

X. Procedimientos de Instrumentación

El área responsable será la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y pequeña Empresa, y la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, quienes se encargarán de los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento de la actividad institucional además de sistematizar la información obtenida e integrar los expedientes correspondientes y el padrón de beneficiarias de este programa social.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se tratará de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos”.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

10.1. Operación

10.1.1 Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo recibe las solicitudes y los documentos requeridos de acuerdo a la nueva normalidad derivado de la pandemia por COVID-19.
3. Integra los expedientes.
4. Revisa cada una de las solicitudes.
5. Elabora una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
6. El área administrativa correspondiente informara a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación correspondiente para formalizar su integración al Programa, quedando sujetas a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
7. Canalizar a las beneficiarias para tomar las capacitaciones de acuerdo a los mecanismos y/o medios que establezca el área correspondiente de acuerdo con lo establecido en la nueva normalidad.
8. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico realizará los trámites correspondientes mediante oficio a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

10.2. Supervisión y Control

La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los cursos de capacitación, apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

10.2.1. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

XI. Procedimiento de inconformidad ciudadana

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6088 en horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre el Programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley vigente aplicable y las reglas de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, firma, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la interesada.

En caso que el área responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno como primera instancia y posteriormente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

XII. Mecanismo de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1.- Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las mujeres interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en el sitio oficial de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente programa social.

Para exigir el derecho a ser beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en calle Río Blanco No. 09, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Órgano de Control Interno de la alcaldía, es el órgano competente para conocer las denuncias del presente Programa Social, de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XIII. Mecanismo de evaluación e indicadores.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será: $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

13.1. Evaluación

13.1.1 De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.3. La Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, será el área encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

13.2.1 Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

13.2.2. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Formula de Calculo	Tipo Indicador	Unidad Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres contrerenses a través del conocimiento de los mismos y del reconocimiento de la problemática mediante conceptos fundamentales como la autodeterminación y la sororidad, orientándolas hacia una vida individual y socialmente plena	Encuesta de entrada a las beneficiarias del programa	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Contribuir a incrementar la autodeterminación de forma integral de las mujeres

Propósito	Concientización para que se logre un desarrollo integral	Encuesta de satisfacción	Población atendida / población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Atender las solicitudes de ingreso priorizado a las mujeres consideradas con mayor vulnerabilidad
Componentes	Autoestima	Número de asistentes a las capacitaciones	Mujeres beneficiarias del programa/ Metas físicas* 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% las capacitaciones de mujeres beneficiarias

13.2.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XIV. Formas de Participación Social

14.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras.

Así mismo, las beneficiarias del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarias	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XVI. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.2. El Órgano de Control Interno, así como, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Organos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVII. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

	Febrero	Marzo
Convocatoria	X	
Recepción	X	
Capacitación	X	X
Entrega de Apoyo		X

Es importante destacar que de acuerdo con lo establecido en la actualización del semáforo epidemiológico y de acuerdo con la normatividad vigente en materia electoral, de ser necesario se atenderá a la población objetivo después de la jornada electoral de este año.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados los datos personales de los beneficiarios.

18.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de enero de 2021

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

(Firma)

Alcaldesa en La Magdalena Contreras